MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 402-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de Noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Precalificación N°029-2022/MDAV-TIP de fecha 08 de Noviembre del 2022, emitido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reza "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia ", en concordancia con el Art.II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-LOM que refiere : " La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Juridico";

Que, el nuevo **Régimen del Servicio Civil se aprobó mediante Ley N° 30057** la misma que en el Titulo VI del Libro del Reglamento General de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen Disciplinario;

Que, al respecto cabe mencionar que en la Undécima Disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio General, establece que "*El titulo correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento, con el fin que las Entidades adecuen internamente al procedimiento*";

Que, en este contexto, el **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,** mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de Junio 2014, por lo que consecuentemente el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de Setiembre 2014, régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado, cuyos derechos se regulan por los D.Leg.N° 276, 728 y 1057, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento, en concordancia de la Directiva N°02-2015-SERVIR: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servidor Civil" , Directiva aprobada por RESOLUCION DE **PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2015-SERVIR-PE**, que dispone que a partir del 14 de Setiembre 2014 son de aplicación los siguientes supuestos :

a) Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se instauran antes del 14 de Setiembre 2014, se rigen por las normas sustantivas y procedimientos vigentes al momento de la instauración del Procedimiento hasta la resolución de los Recursos d apelación. Es decir que estas normas serán aplicables hasta la terminación del procedimiento disciplinario en segunda instancia.

b) Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de Setiembre de 2014 por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen bajo las reglas procedimentales previstas en las LSC y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

c) Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de Setiembre de 2014 por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen bajo las reglas procedimentales previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Que, el **Numeral 1 del Art.97 del D.S N°040-2014 / Reglamento de la Ley N° 30037** prescribe: La facultada para DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTA DISCIPLINARIA E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO prescribe conforme a lo previsto en el Art. 94 de la ley a los (3) años CALENDARIOS DE COMETIDA LA FALTA, salvo que durante ese periodo, la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Entidad o la que haga sus veces, hubiere tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto LA PRESCRIPCION OPERARA EN UN AÑO CALENDARIO DESPUES DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE DICHA OFICINA siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior";

Que, el **Numeral 3 del Art.97° del Decreto Supremo N° 040-2014 – Reglamento de la Ley N° 30057** prescribe: LA PRESCRIPCION será declarada POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD DE OFICIO O A PEDIDO DE PARTE sin perjuicio de la Responsabilidad Administrativa correspondiente, concordando con el Párrafo Primero del numeral 10 de la Directiva N°002-2015-SERVIR /GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-SERVIR-PE, establece que de acuerdo, con lo prescrito en el Art.97.3 del REGLAMENTO corresponde a la MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DECLARAR LA PRESCRIPCION DE OFICIO A PEDIDO DE PARTE;

Que, la Secretaria Técnica mediante el **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°029-2022/MDAV-TIP** de fecha 08 de Noviembre 2022 hace de conocimiento que ha operado la **PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA,** a favor de los **EX FUNCIONARIOS** Municipales **KATHERINE ELIZABETH CORONADO OJEDA** Y **ALEXANDER CHAMBILLA CASTILLO,** en relación a la comisión de la presunta falta disciplinaria plasmada en **LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 0154-2019-OPP-MDAV** de fecha 02 de setiembre de 2019, el Procurador Público Municipal, Abog. Luis alberto Prescott Urbina, informa al Gerente Municipal, Lic. Adm. Luis Ontaneda More, que mediante notificación N° 22295-2019 conteniendo la resolución número dos del mes de agosto de 2019, se le ha notificado la liquidación de multa, la misma que asciende a la suma de S/. 423.78 (Cuatrocientos Veintitrés con 78/100 soles), precisando que la señalada liquidación de multa se originó del expediente N° 976-2018, es decir del año 2018, fecha en que el Funcionario que suscribió esta nota no ostentaba el cargo de Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes;

Que, con Proveído s/n de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente Municipal deriva el Expediente a la Secretaria Técnica, Abog. Tania Inga Pasache, con la finalidad del deslinde de responsabilidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 402-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de Noviembre de 2022

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 026-2019-STPAD-MDAV-TIP** de fecha de recepción 20 de noviembre de 2019, la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, requiere al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Marco Antonio Benavides Castillo un informe detallado del funcionario que fue designado en la Procuraduría Pública de la MDAV durante el mes de diciembre de 2018 adjuntando copia de la resolución con el que fue designado;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 027-2019-STPAD-MDAV-TIP** de fecha 20 de Noviembre de 2019, la Secretaria Técnica del PAD ha informado a la Jefa de la Unidad de Trámite Documentario, señora Carmen Zapata Navarro, que el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, mediante Resolución N° 04 correspondiente al expediente N° 00976-2018, resolvió imponer contra la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes la multa de 1 URP (S. 423.78 soles), al no haber cumplido con alcanzar el expediente administrativo que dio origen a la expedición de la resolución de fecha 06 de diciembre de 2018, siendo que ésta si fue notificada a la Entidad, por ello es que le solicitó si dicha notificación ingresó a través de su oficina;

Que, mediante la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 048-2019-STPAD-MDAV-TIP** de fecha de recepción 07 de febrero de 2020, dirigida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Secretaria Técnica del PAD requirió de manera reiterada un informe técnico detallado del funcionario que fue designado en la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, durante el mes de diciembre de 2018, adjuntando copia de la resolución con la que fue designado;

Que, conforme a la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 095-2020-SG.RR.HH-MDAV** de fecha de recepción 10 de setiembre de 2020, la sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Liz Jazmín Morán Dioses solicita a la secretaria General, Abog. Tania Inga Pasache, copia de la resolución de Alcaldía en la cual se designa al Procurador Público de esta comuna durante el mes de diciembre de 2018;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 211-2020-SEC.GRAL.-MDAV** de fecha de recepción 14 de setiembre de 2020, la secretaria General, Abog. Tania Inga Pasache alcanzó la información solicitada por Recursos Humanos respecto a lo solicitado en el párrafo anterior, documento que contenía las resoluciones de Alcaldía N° 608 y 609 expedidas concerniente al año 2018;

Que, mediante **INFORME N° 294-2020-MDAV-GM/RR.HH** de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos alcanzó la información sobre el funcionario designado como Procurador Público en diciembre de 2018, para lo cual adjuntó copia de las resoluciones pertinentes, siendo que hasta el día 04 de diciembre de 2018, se desempeñaba en el cargo la Abog. Katherine Elizabeth Coronado Ojeda (según R.A. N° 608-2018-MDAV-ALC) y desde el 05 de diciembre hasta el 02 de enero de 2019 el Procurador Público era el Abog. Alexander Chambilla Castillo (según R.A. N° 609-2018-MDAV-ALC);

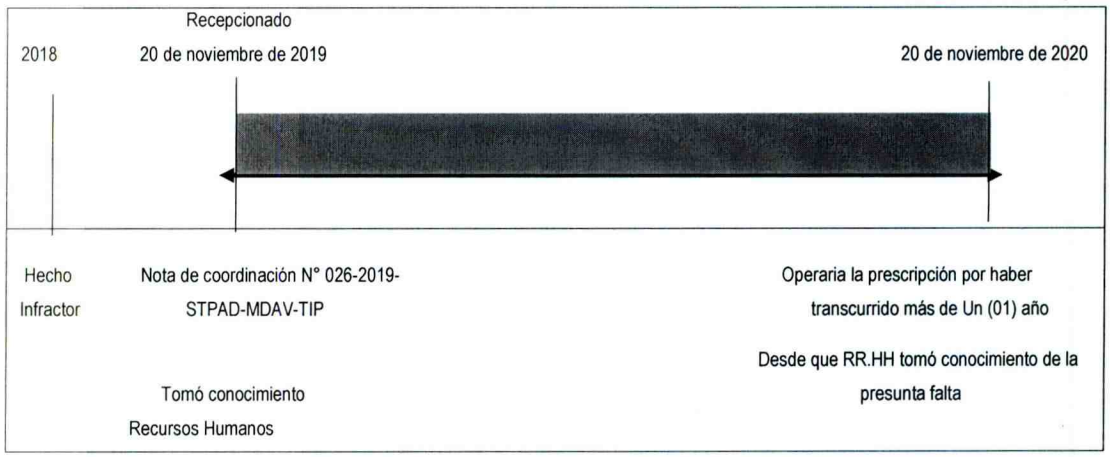

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, LA Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobada mediante resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092 2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **DECLARAR DE OFICIO la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA** para determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los **EX FUNCIONARIOS** Municipales **ABOG.KATHERINE ELIZABETH CORONADO OJEDA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 402-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de Noviembre de 2022

y **ABOG. ALEXANDER CHAMBILLA CASTILLO** por encontrarse **PRESCRITA LA ACCION** desde el 20 Noviembre 2020, al haber transcurrido más de 1 año de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos tomo conocimiento de la presunta falta.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente junto a la presente Resolución a la Sub Gerencia de RR.HH para que disponga a través de la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine la existencia de responsabilidad Administrativa Disciplinaria a que hubiera lugar , por haber operado la PRESCRIPCION .

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la parte interesada, Secretaria Técnica y a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO CHAUPU TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
SECRETARIA TECNICA